

## 4. RELACIONES LABORALES

### 4.1. NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Uno de los aspectos más destacados en el apartado de las relaciones laborales es el que se refiere a la negociación colectiva, ya que incide de una manera importante en el grado de relación entre las empresas y los trabajadores de las mismas.

En el Cuadro siguiente solamente se recogen los convenios colectivos registrados en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Los datos correspondientes a este Cuadro han sido facilitados por las Jefaturas del Área de Trabajo de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio de Alicante, Castellón y Valencia.

Según podemos apreciar en el Cuadro, los convenios colectivos registrados a finales del año 1997 ascendían a un total de 303, de los que 108 correspondían a la provincia de Alicante, 48 a la provincia de Castellón, 126 a la provincia de Valencia y 21 son de ámbito intracomunitario, afectando por tanto a toda la Comunidad Valenciana. Esta cifra de convenios registrados contempla, además de los convenios firmados, los acuerdos de revisión salarial anual que se realizan en los convenios cuya vigencia es igual o superior a dos años.

Así pues, la distribución de registro de convenios por provincia queda configurada de la forma siguiente:

*Cuadro II.4.1*

#### CONVENIOS COLECTIVOS REGISTRADOS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA POR PROVINCIAS EN 1997

	Convenios	Empresas Afectadas	Nº Trabajadores
Alicante	108	24.030	129.860
Castellón	48	10.613	49.175
Valencia	126	26.040	218.560
Intracomunitario	21	2.570	78.653
<b>Totales</b>	<b>303</b>	<b>63.253</b>	<b>476.248</b>

Fuente: Conselleria de Empleo, Industria y Comercio. Jefaturas del Área de Trabajo de Alicante, Castellón y Valencia.

La negociación colectiva en el año 1997 se ha caracterizado por la regularidad de los procesos negociados llevados a cabo por los agentes económicos y sociales. En el Cuadro anterior el número de convenios se refiere al total registrado en el año 1997, no teniéndose en cuenta ni el periodo de vigencia ni los datos de convenios de ámbito estatal.

Para una correcta interpretación del Cuadro anterior debemos tener en cuenta lo siguiente:

- Hay una marcada tendencia al incremento de convenios de vigencia plurianual.

- No se incluyen en el cuadro los convenios firmados en años anteriores, tanto de ámbito de empresa como provincial y autonómico, vigentes en 1997.

- Los datos reflejados en el cuadro son por tanto parciales y no permiten realizar una comparación con años anteriores.

- El alcance global de la cobertura de la negociación colectiva en 1997 ha experimentado un sensible incremento.

En el Cuadro que se inserta a continuación se puede distinguir el número de convenios y revisiones salariales registrados en las provincias de nuestra Comunidad Autónoma.

*Cuadro II.4.2*

**CONVENIOS Y REVISIONES SALARIALES REGISTRADOS  
POR PROVINCIAS. AÑO 1997**

	Número
<b>ALICANTE</b>	
Convenios Colectivos	72
Revisiones Salariales	36
<b>CASTELLÓN</b>	
Convenios Colectivos	39
Revisiones Salariales	9
<b>VALENCIA</b>	
Convenios Colectivos	103
Revisiones Salariales	23

Fuente: Conselleria de Empleo, Industria y Comercio. Jefaturas del Área de Trabajo de Alicante, Castellón y Valencia.

En el Cuadro anterior, podemos apreciar que todos los años en el ámbito de la negociación colectiva existe negociación de textos de los convenios pero también existen acuerdos de revisiones salariales que no llegan a modificar el contenido del texto del convenio.

*Cuadro II.4.3*

**ESTRUCTURA DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS SEGÚN  
ÁMBITO FUNCIONAL. 1990-1997 (Datos Porcentuales)**

	Número de Convenios		Trabajadores	
	Convenios de empresa	Convenios de otro ámbito	Convenios de empresa	Convenios de otro ámbito
1990	59,82	40,18	4,78	95,22
1991	58,50	41,50	4,39	95,61
1992	64,07	35,93	5,71	94,29
1993	63,35	36,65	4,74	95,26
1994	63,92	36,08	4,04	95,96
1995	58,68	41,32	5,98	94,02
1996	63,69	36,31	9,46	90,54
1997	58,75	41,25	4,46	95,54

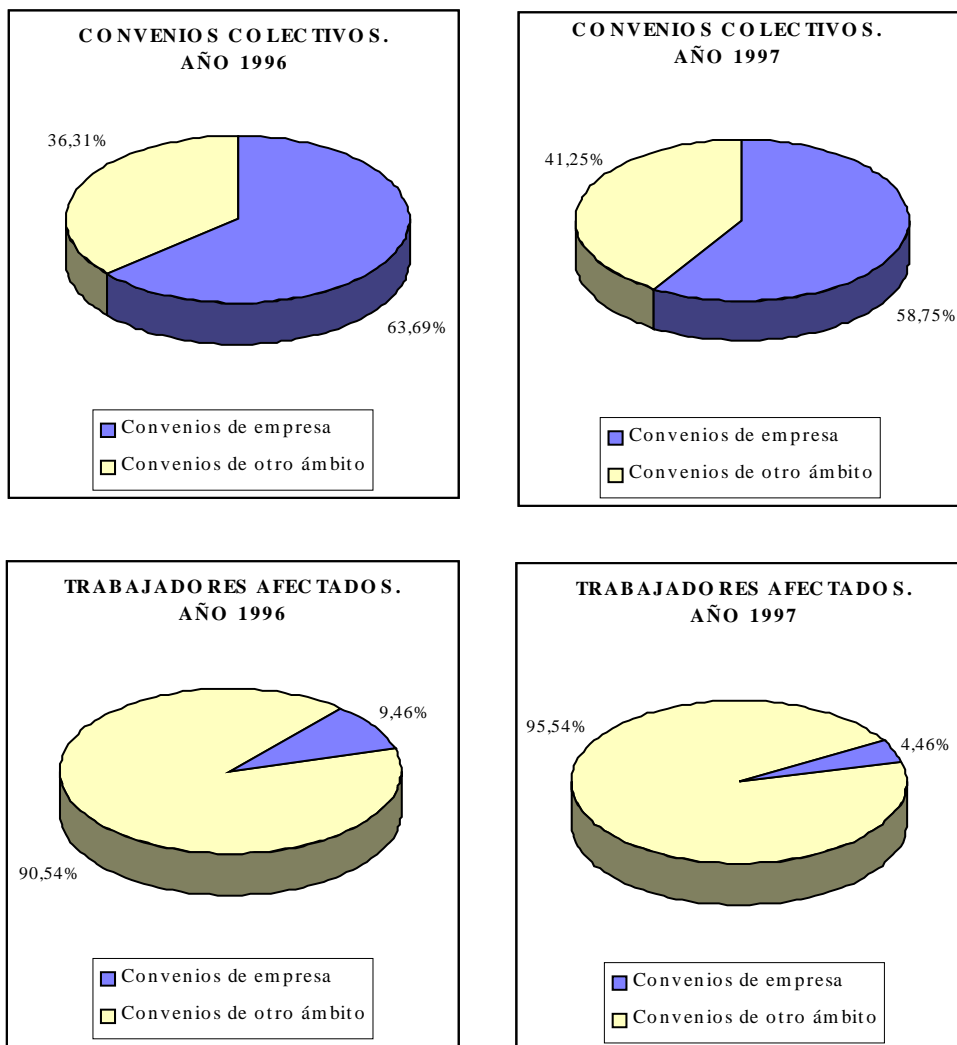
Fuente: Conselleria de Empleo, Industria y Comercio. Dirección General de Trabajo. Elaboración propia.

Una cifra constante que se puede observar en el Cuadro anterior es que desde 1990 en la firma de convenios existe un porcentaje en torno al 60% que corresponde a convenios colectivos de empresa, quedando el resto a convenios de otro ámbito.

Se debe comentar que en este Cuadro aunque el porcentaje de trabajadores afectados por los convenios de empresa refleja una cifra baja, hay que tener en cuenta que sigue siendo el ámbito de la empresa donde se negocian la mayoría de los convenios, tal y como se refleja en el cuadro.

En los Gráficos siguientes se insertan los datos correspondientes a los dos últimos años sobre la estructura de los convenios colectivos según ámbito funcional.

Gráfico II.4.1



Fuente: Conselleria de Empleo, Industria y Comercio. Dirección General de Trabajo. Elaboración Propia.

El CES ha querido tomar estos dos años de referencia para comprobar el paulatino aumento de convenios negociados en otro ámbito en detrimento de los negociados en el ámbito de la empresa. Esta relación se aplica también a los trabajadores afectados siendo mayor cada vez los trabajadores afectados por convenios de otro ámbito. Aunque hay que afirmar que la diferencia de porcentajes es significativa a favor de los convenios negociados en el ámbito de la empresa.

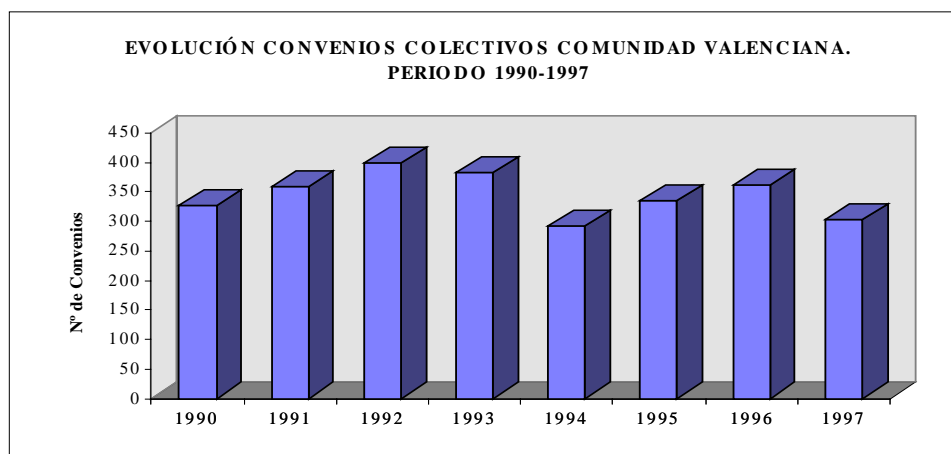
Así en el año 1996, los convenios colectivos negociados en otro ámbito suponen un 36,31% y en el año 1997 estos suponen un 41,25%. Los negociados en el ámbito de la empresa en 1996 representaban un 63,69% y en 1997 un 57,75%.

Respecto a los trabajadores afectados en los convenios de empresa en 1996 fueron un 9,46% y en 1997 un 4,46%. En los convenios de otro ámbito estos datos en 1996 suponían un 90,54% y en 1997 un 95,54% del total.

En este contexto sobre el ámbito funcional de los convenios, aunque sigue siendo mayor el número de convenios negociados en el ámbito de la empresa, el resto, conocido como convenios de otro ámbito, son convenios negociados en ámbito superior a la empresa con preponderancia de los convenios sectoriales provinciales.

Por tanto, se podría afirmar que los convenios sectoriales de ámbito provincial son aún, según estos datos, los que constituyen la base de la negociación colectiva en nuestra Comunidad.

Gráfico II.4.2



Fuente: Conselleria de Empleo, Industria y Comercio. Dirección General de Trabajo. Elaboración propia.

En este Gráfico que abarca el periodo de 1990 a 1997 se observa la evolución en estos años en la firma de convenios colectivos destacando que en el último año que se inserta que es 1997 se vuelve a cifras similares a las del año 1994.

MEMORIA 1997

Cuadro II.4.4

**AUMENTOS SALARIALES PACTADOS, 1990-1997**

	Total Convenios (%)	Convenios de empresa (%)	Convenios de otro ámbito (%)
1990	8,03	8,40	8,02
1991	7,79	7,96	7,78
1992	7,15	7,29	7,14
1993	5,28	4,92	5,29
1994	4,04	3,30	4,08
1995	3,98	3,76	4,00
1996	3,92	3,98	3,98
1997	3,14	2,86	3,23

Fuente: Conselleria de Empleo, Industria y Comercio. Elaboración propia.

Cuadro II.4.5

**AUMENTOS SALARIALES PACTADOS, 1990-1997**

	Tasa de Variación del IPC (%)	Aumento Salarial (%)
1990	6,30	8,03
1991	6,10	7,79
1992	5,90	7,15
1993	4,10	5,28
1994	4,20	4,04
1995	4,30	3,98
1996	3,10	3,92
1997	2,10	3,14

Fuente: Conselleria de Empleo, Industria y Comercio. Elaboración propia.

En los dos Cuadros anteriores se pueden ver las comparaciones entre los aumentos salariales previstos en los convenios colectivos y las tasas de variación del índice de precios al consumo.

En el año 1997 el promedio de los incrementos salariales pactados en los convenios fue del 3,14% y la tasa de variación del IPC fue del 2,1%. Como se puede observar existe un punto de diferencia de aumento salarial respecto a la tasa de IPC que puede ser debido a una recuperación paulatina del conjunto de la economía en nuestra comunidad lo que ha permitido situarse en estos márgenes.

No obstante, en la negociación colectiva siempre se ha tendido a mejorar el poder adquisitivo de los salarios por encima de los índices del IPC, ya que una de las principales funciones de los convenios es introducir aspectos positivos para el conjunto de los trabajadores.

La negociación colectiva desde siempre se ha caracterizado por la idea de introducir en los textos de los convenios una mejora de las condiciones para el trabajador.

En este sentido el CES considera relevante analizar las cláusulas que se contemplan en los convenios destinadas a mejorar esas condiciones laborales. Entre estas cláusulas que se incluyen podemos citar las referidas al empleo, la contratación, la formación, salud laboral, mejoras sociales, licencias y movilidad e incluso las que se refieren a las condiciones de conversión de contratos temporales a fijos.

Seguidamente podemos observar en estos Cuadros cuáles son las cláusulas introducidas en el año 1997 y el porcentaje que representan sobre el total de los convenios negociados.

---

MEMORIA 1997

---

Cuadro II.4.6

**CLÁUSULAS CONTEMPLADAS EN LOS CONVENIOS  
COLECTIVOS FIRMADOS EN 1997. PORCENTAJE SOBRE TOTAL CONVENIOS**

---

MATERIA DE EMPLEO

Cláusulas de Mantenimiento de Empleo	12,87%
Cláusulas de Creación de Empleo	2,97%
Conversión de Temporales en Indefinidos	6,27%
Limitación de la Temporalidad	4,95%

MATERIA DE CONTRATACIÓN

Cláusulas Contrato de Formación	14,52%
Cláusulas Contrato en Prácticas	7,59%
Cláusulas Contrato a Tiempo Parcial	5,28%
Cláusulas Contrato por Circunstancias de la Producción	17,49%

MATERIA DE JORNADA Y HORAS EXTRAORDINARIAS

Convenios y Trabajadores con Jornada Semanal Inferior a 40 Horas	18,15%
Convenios y Trabajadores por Cómputo Anual Inferior a 1800 Horas	30,03%
Supresión de Horas Extraordinarias	8,25%
Reducción de Horas Extraordinarias	8,58%
Compensación con Descanso de las Horas Extraordinarias	22,44%

MATERIA DE SALUD LABORAL

Comité de Seguridad y Salud	20,79%
Programa de Prevención de Riesgos Laborales	13,20%
Cursos en Materia de Seguridad y Salud	8,58%
Reconocimiento Médico	42,24%
Revisión Ginecológica	1,32%

MATERIA DE FORMACIÓN

Plan de Formación	17,82%
Permisos de Formación	37,29%

MEJORAS SOCIALES

Jubilación Anticipada	9,57%
Complemento de Jubilación	3,63%
Plan de Pensiones	4,95%
Seguro de Vida	44,55%
Ayudas a Hijos en Edad Escolar	19,14%
Ayuda de Farmacia	8,58%

---

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos contenidos en los Boletines Oficiales de las Provincias de Alicante, Castellón y Valencia.



Otro aspecto de interés para las partes negociadoras de los convenios colectivos es conocer el grado de representatividad de estas partes en el proceso de negociación. De esta forma podemos ver en los Cuadros siguientes la representación empresarial en la negociación colectiva.

Cuadro II.4.7

**REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA  
COMUNIDAD VALENCIANA, 1997**

	Número Total de Trabajadores Afectados				
	CIERVAL	%	Resto	%	Total
Valencia	195.699	89,54	22.861	10,46	218.560
Castellón	45.541	92,61	3.634	7,39	49.175
Alicante	119.147	91,75	10.713	8,25	129.860
Intracomunitario	70.953	90,21	7.700	9,79	78.653
		<b>91,03</b>		<b>8,97</b>	<b>476.248</b>

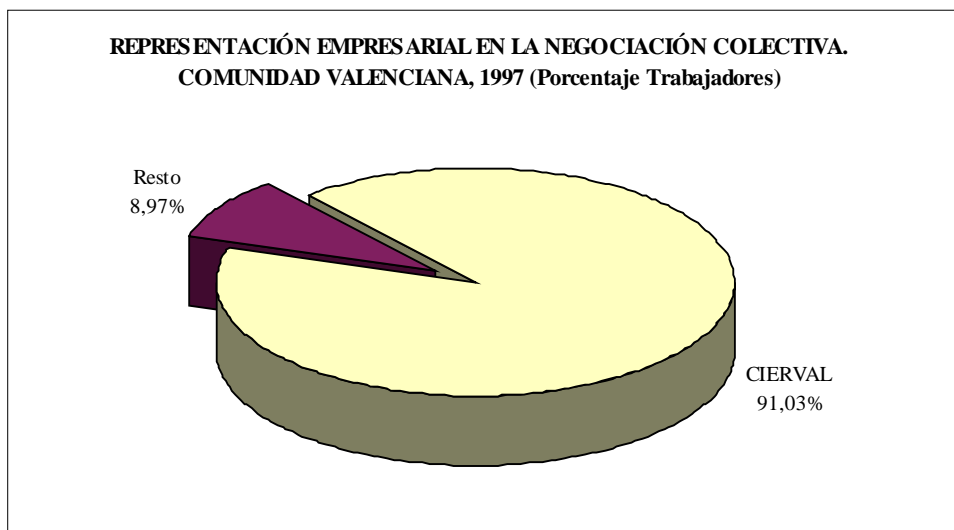
	Número Total de Empresas Afectadas				
	CIERVAL	%	Resto	%	Total
Valencia	21.243	88,40	2.787	11,60	24.030
Castellón	9.880	93,09	733	6,91	10.613
Alicante	21.887	84,05	4.153	15,95	26.040
Intracomunitario	2.126	82,72	444	17,28	2.570
		<b>87,07</b>		<b>12,93</b>	<b>63.253</b>

Fuente: Elaboración propia. Datos suministrados por las Jefaturas del Área de Empleo de Alicante, Castellón y Valencia. Conselleria de Empleo, Industria y Comercio.

Las cifras contenidas en los Cuadros anteriores demuestran que en la mayoría de los convenios colectivos tiene presencia como organización empresarial negociadora la organización de empresarios de la Comunidad Valenciana CIERVAL.

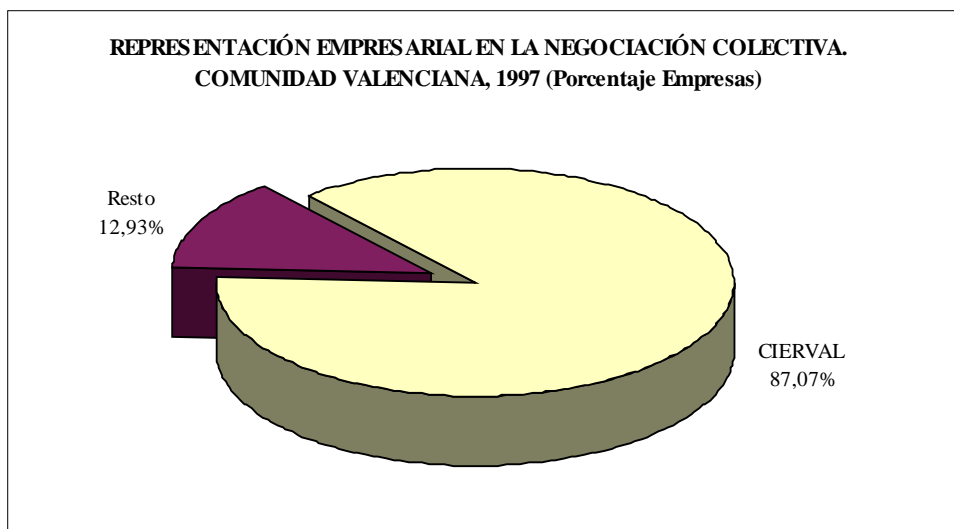
En estos Gráficos insertados a continuación se observan la distribución de la representación empresarial en la negociación colectiva con el porcentaje obtenido en la Comunidad Valenciana durante el periodo de 1997.

Gráfico II.4.3



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos suministrados por las Jefaturas del Área de Trabajo de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio.

Gráfico II.4.4



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos suministrados por las Jefaturas del Área de Trabajo de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio.

Anteriormente hemos podido apreciar la representación empresarial en la negociación colectiva que es la que corresponde a una de las partes que interviene en el proceso de negociación colectiva.

La otra parte que nos interesa analizar es la que se refiere a la representación de las centrales sindicales en este proceso de negociación.

En el Cuadro que sigue a continuación podemos visualizar el grado de representación de las centrales sindicales en nuestra Comunidad durante el año 1997.

*Cuadro II.4.8*

**REPRESENTACIÓN SINDICAL EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA  
COMUNIDAD VALENCIANA, 1997**

	Número Total de Empresas Afectadas						Total
	UGT	%	CC.OO.	%	Resto	%	
Valencia	126.743	97,60	96.616	74,40	12.402	9,55	129.860
Castellón	48.688	99,01	47.075	95,73	1.067	2,17	49.175
Alicante	213.118	97,51	210.255	96,20	11.212	5,13	218.560
Intracomunitario	77.945	99,10	78.134	99,34	2.006	2,55	78.653
		Media		Media		Media	
		Ponderada		Ponderada		Ponderada	
		<b>98,04</b>		<b>92,25</b>		<b>5,16</b>	<b>476.248</b>

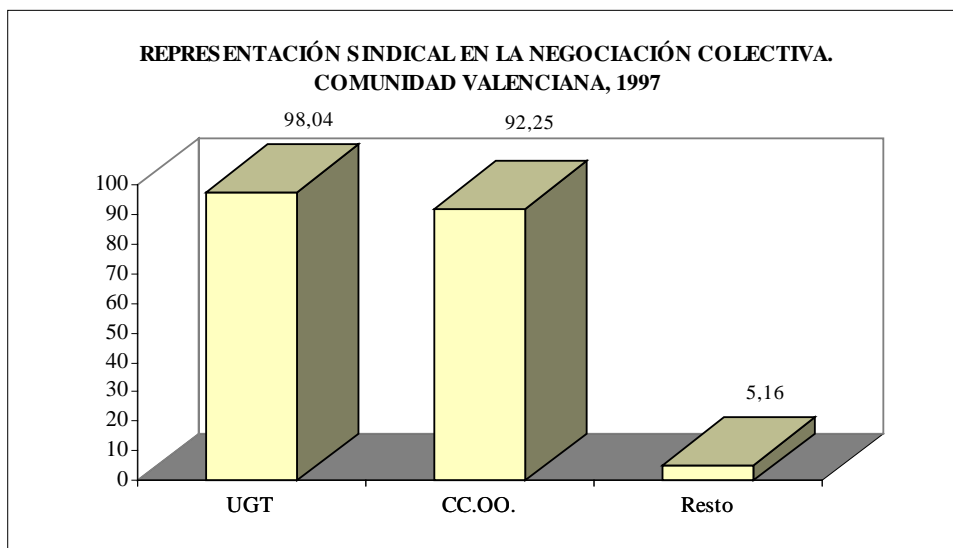
Fuente: Elaboración propia. Datos suministrados por las Jefaturas del Área de Empleo de Alicante, Castellón y Valencia. Conselleria de Empleo, Industria y Comercio.

Puede ocurrir que las cifras de los trabajadores cubiertos por cada uno de los sindicatos no coinciden con el total, ya que en ocasiones existen convenios firmados por varias organizaciones sindicales, de ahí que puede existir un ligero desfase.

En el Gráfico II.4.5, que se acompaña a continuación se detalla la representación sindical en el proceso de negociación colectiva.

Se puede constatar, como en años precedentes, que la mayoría en la representación la ostentan las centrales sindicales de la Comunidad Valenciana UGT-PV y CC.OO.-PV, participando ambas centrales en más del 90% de los procesos negociadores.

Gráfico II.4.5



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos suministrados por las Jefaturas del Área de Trabajo de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio.

## 4.2. ELECCIONES SINDICALES

En el apartado anterior comentábamos la representación sindical en la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Valenciana. En el siguiente epígrafe vamos a detallar mediante un Cuadro resumen el número de representantes de los trabajadores elegidos en las elecciones sindicales y que corresponden al mandato vigente, que comprende el periodo del 1 de enero de 1994 al 31 de diciembre de 1997.

Si bien hay que decir que la convocatoria de elecciones sindicales fue de manera general en el año 1994 debemos matizar que desde este año se han ido celebrando elecciones sindicales en centros de trabajo que aún no se habían celebrado. De los datos obtenidos y expuestos en el Cuadro siguiente podemos afirmar que las variaciones respecto a los datos que se poseían del año anterior son mínimas.

Podemos constatar que los sindicatos más representativos en la Comunidad Valenciana siguen siendo la Unión General de Trabajadores (UGT-PV) y la Confederación de Comisiones Obreras (CC.OO.-PV) contando con el

MERCADO DE TRABAJO, POLÍTICAS DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

42,48% y el 40,04% respectivamente sobre el total de representantes de los trabajadores que bien pueden ser delegados de personal, miembros de Comité de Empresa o bien de Juntas de Personal.

Entre ambos sindicatos suman la cifra del 82,52% del total. La cifra del 17,48% restante corresponde a los demás sindicatos y a los no afiliados. En este sentido hay que decir que la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, de Libertad Sindical (LOLS) en sus artículos 6 y 7 dispone que para tener la consideración de sindicatos representativos será necesario alcanzar la representación del 10% del total de representantes. En este caso sólo tienen esa consideración según la ley los sindicatos UGT-PV y CC.OO.-PV.

Cuadro II.4.9

**CUADRO RESUMEN ELECCIONES SINDICALES  
EN LA COMUNIDAD VALENCIANA (Resultados vigentes para el periodo 1/1/94 - 31/12/97)**

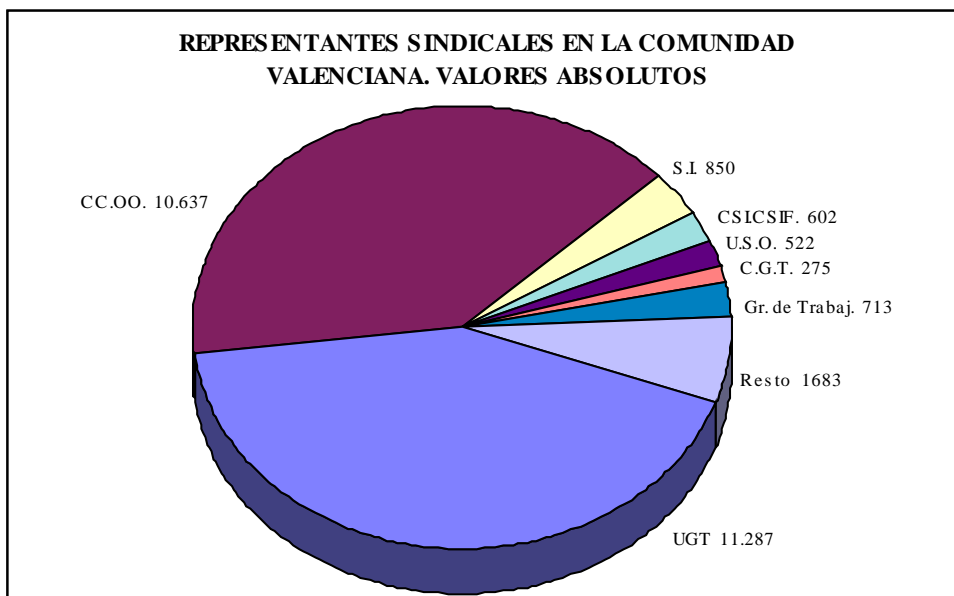
	Alicante		Castellón		Valencia		Com. Valenciana	
	Nº Repr.	%	Nº Repr.	%	Nº Repr.	%	Nº Repr.	%
U.G.T.	3.176	39,25%	2.196	52,94%	5.915	41,28%	11.287	42,48%
CC.OO.	3.591	44,38%	1.324	31,92%	5.722	39,93%	10.637	40,04%
S.I.	190	2,35%	36	0,87%	624	4,35%	850	3,20%
CSI.CSIF.	265	3,28%	91	2,19%	246	1,72%	602	2,27%
U.S.O.	139	1,72%	131	3,16%	252	1,76%	522	1,96%
C.G.T.	57	0,70%	16	0,39%	202	1,41%	275	1,04%
Grupo de Trabajadores	158	1,95%	165	3,98%	390	2,72%	713	2,68%
Resto	515	6,37%	189	4,56%	979	6,83%	1.683	6,33%
<b>Total</b>	<b>8.091</b>	<b>100,00%</b>	<b>4.148</b>	<b>100,00%</b>	<b>14.330</b>	<b>100,00%</b>	<b>26.569</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Dirección General de Trabajo. Conselleria de Empleo, Industria y Comercio.

En este Cuadro II.4.9, hemos considerado destacar e insertar en el mismo los sindicatos que han obtenido como mínimo un 1% de representación. Estos son los siguientes: Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras, Sindicato Independiente, Grupos de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindicatos de Funcionarios, Unión Sindical Obrera, Confederación General del Trabajo y resto.

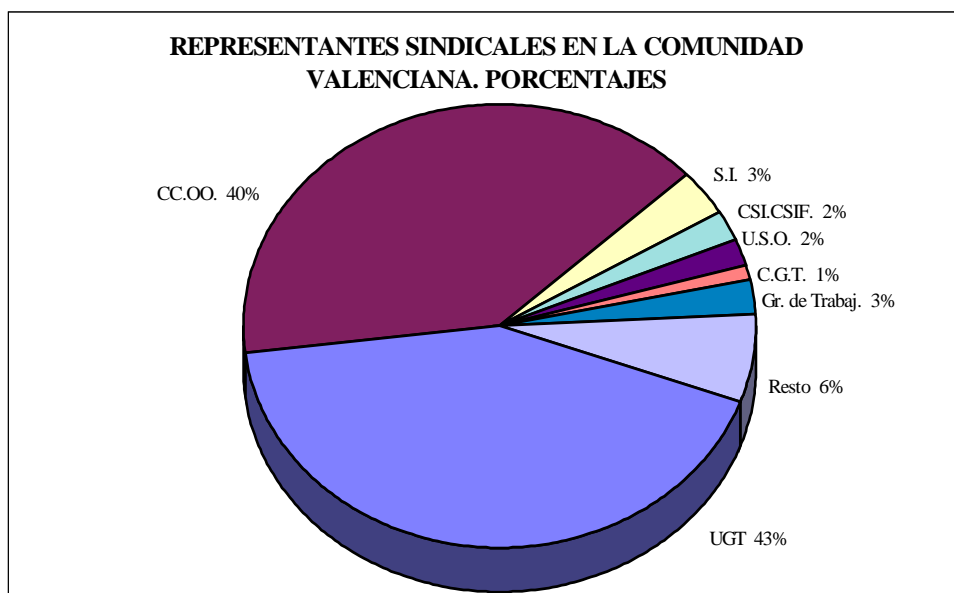
Finalmente en los siguientes Gráficos, se puede apreciar la distribución de representantes de los trabajadores obtenidas por cada organización sindical y el porcentaje de cada una de ellas respecto al total de representantes de la Comunidad Valenciana.

Gráfico II.4.6



Fuente: Dirección General de Trabajo. Conselleria de Empleo, Industria y Comercio.

Gráfico II.4.7



Fuente: Dirección General de Trabajo. Conselleria de Empleo, Industria y Comercio.

### **4.3. CONFLICTOS LABORALES**

El Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana, en la elaboración de este punto, ha venido utilizando la distinción de los conflictos laborales según la siguiente clasificación:

- Individuales o colectivos, según sea su naturaleza.
- Jurídicos o interpretativos y de interés o económicos según sea la materia, es decir si se discute la aplicación o la revisión del derecho.

La experiencia nos ha venido demostrando en el tiempo que los conflictos jurídicos no suelen alterar, en términos generales, el proceso productivo, puesto que suele ser habitual que la resolución de este tipo de conflictos se produzca por conciliación entre las partes o por resolución judicial.

#### **4.3.1. Conflictos Colectivos**

El número de conflictos colectivos de trabajo presentado en la Dirección General de Trabajo, en el ámbito de la Comunidad Valenciana en el año 1997 ha sido de 111 conflictos.

Este número ha afectado a un total de 12.254 empresas y respecto a los trabajadores afectados el número ha sido de 138.430, teniendo en cuenta que estos provenían de una plantilla de 161.140 trabajadores.

Como se ha podido comprobar en años anteriores, pese a ser un número inferior de conflictos colectivos presentados la afectación a las empresas y a los trabajadores ha experimentado un notable incremento.

Los motivos de estos conflictos pueden ser varios, entre los que cabe destacar los siguientes: interpretación de convenio, horarios y jornadas, retribuciones, derechos adquiridos, vacaciones, derechos sindicales, productividad y categorías.

Podríamos resaltar entre otros, por ser los que mayores expedientes han iniciado los referidos a cuestiones sobre retribuciones.

Normalmente la promoción de estos conflictos ha sido incoada por el Comité o Delegados de Empresa en primer lugar y por los sindicatos más representativos en segundo lugar.

En el siguiente Cuadro se adjuntan los datos correspondientes a los conflictos colectivos habidos en la Comunidad Valenciana en el año 1997.

Cuadro II.4.10

**CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO PRESENTADOS  
POR PROVINCIAS, AÑO 1997**

	Número		Nº de Trabajadores	
	Conflictos	Empresas	Plantilla	Afectados
Alicante	23	37	1.348	1.348
Castellón	14	1.556	14.502	13.657
Valencia	72	10.659	144.020	123.135
Intracomunitario	2	2	1.270	290
<b>Totales</b>	<b>111</b>	<b>12.254</b>	<b>161.140</b>	<b>138.430</b>

Fuente: Dirección General de Trabajo. Conselleria de Empleo, Industria y Comercio.

#### 4.3.2. Conflictos de interés

La convocatoria y celebración de huelgas en los centros de trabajo es la manifestación más clara de lo que se denomina conflictos de interés.

Estos conflictos generan una serie de consecuencias que se pueden resumir en la alteración del proceso productivo ya que existe un número de horas y jornadas que se dejan de trabajar.

Según se puede observar en el Cuadro siguiente, el dato más destacable que se puede comentar es el mismo que hemos venido referenciando en años anteriores. Podemos afirmar que en este año se ha producido una disminución en la conflictividad. Los motivos que justifican este descenso pueden ser múltiples pero principalmente se puede llegar a pensar que el hecho de no haberse convocado ninguna huelga a nivel estatal o provincial justifica este dato decreciente. Lo más habitual ha sido que las convocatorias han respondido a un ámbito de empresa o centro de trabajo.



Se puede constatar que las actividades económicas que más se han visto afectadas por la celebración de huelgas han sido el sector de la industria metalúrgica y el sector de empresas de servicios.

Los motivos por los que se han convocado las huelgas han sido diversos. Entre ellos se han dado el impago de salarios, negociación colectiva, incumplimiento de acuerdos y normas legales, privatizaciones, expedientes de regulación de empleo y horarios y jornadas.

Como en años anteriores, en este año 1997 los motivos preponderantes en la convocatoria de huelga han sido el impago de salarios y los aspectos relativos a la negociación colectiva.

*Cuadro II.4.11*

**HUELGAS CONVOCADAS Y REALIZADAS SEGÚN SU ÁMBITO TERRITORIAL EN LA COMUNIDAD VALENCIANA, AÑO 1997**

	Huelgas convocadas	Huelgas realizadas				Jornadas no trabajadas
		Número	Centros afectados	Plantilla	Participantes	
Alicante	15	15	238	10.315	2.068	4.238
Castellón	16	16	199	15.685	830	1.588
Valencia	94	94	94	49.235	18.931	9.317
Intracomunitario	9	9	13	4.273	3.936	1.926
<b>Total</b>	<b>134</b>	<b>134</b>	<b>544</b>	<b>79.508</b>	<b>25.765</b>	<b>17.069</b>

Fuente: Dirección General de Trabajo. Conselleria de Empleo, Industria y Comercio.

**4.3.3. Solución Extrajudicial de Conflictos Colectivos**

En este contexto es destacable que en octubre de 1994, con la participación de los agentes económicos y sociales, representados por la Organización Empresarial CIERVAL y los Sindicatos más representativos UGT-PV y CC.OO.-PV, se constituyó con la concurrencia de la Generalitat Valenciana la Fundación que tenía que llevar a cabo las funciones de mediación y arbitraje en beneficio de las empresas y trabajadores de la Comunidad Valenciana.

La creación de esta Fundación era consecuencia de lo previsto en el Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de los Conflictos Colectivos firmado en julio de 1993 por las partes antes mencionadas.

La Comunidad Valenciana se convertía así, en una de las Comunidades pioneras en la firma de este tipo de acuerdos, aunque por razones administrativas la Fundación no llegó a registrarse hasta finales del año 1995.

En 1996, las partes firmantes introdujeron una serie de mejoras en el texto, tendentes a impulsar este cauce importantísimo para dirimir conflictos laborales.

El Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana considera de enorme importancia que dicha Fundación haya asumido en el año 1997 las funciones que le corresponden para el cumplimiento de todos sus fines, circunstancia que se ha hecho realidad con la dotación de medios materiales y humanos que han puesto en funcionamiento el Tribunal de Arbitraje Laboral (T.A.L.).

#### ***Asuntos sometidos al Tribunal de Mediación y Arbitraje Laboral***

El Tribunal de Arbitraje Laboral se creó con la pretensión de modernizar el marco de las relaciones laborales entre los agentes sociales y la mejora de la competitividad de las empresas valencianas.

Todo lo relativo al procedimiento y funciones de este tribunal viene regulado en la Resolución de 21 de marzo de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone el registro y publicación del Acuerdo de Solución de Conflictos Laborales de la Comunidad Valenciana, publicado en el DOGV núm. 2990 de 13 de mayo de 1997.

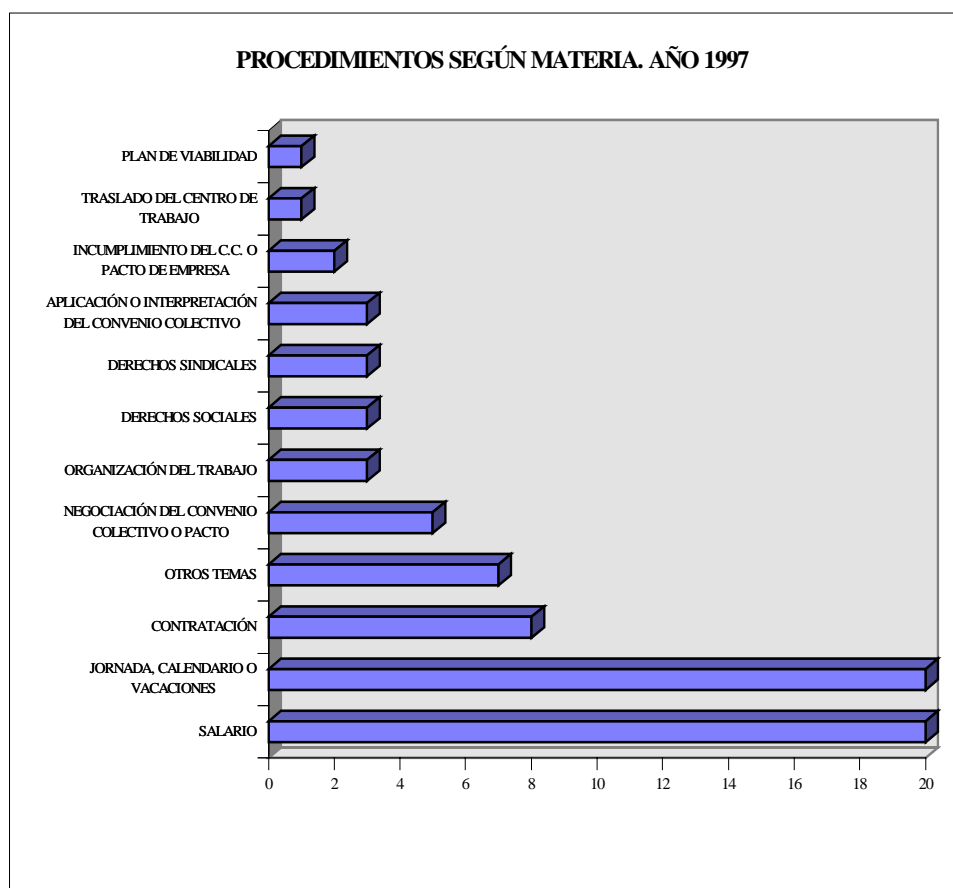
La composición del tribunal se regula en el artículo 11 del Acuerdo antes citado en el que se expresa que el número de miembros será no inferior a cuatro ni superior a ocho. Actualmente el tribunal se compone de ocho miembros representantes de las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del Acuerdo, distribuyéndose de la siguiente manera: tres en representación de CIERVAL, uno en representación de CEPYMEV, dos en representación de UGT-PV y dos en representación de CC.OO.-PV.

El citado Tribunal fue puesto en marcha el día 17 de junio de 1997 y en medio año se han realizado 79 actuaciones, de las cuales 60 se circunscribían al ámbito de la provincia de Valencia, 12 a Castellón y 7 a Alicante. Este número

de actuaciones ha supuesto que se haya mediado y arbitrado en conflictos planteados que afectaban a 6.147 empresas y a un total de 161.657 trabajadores.

En orden a solucionar los conflictos existen dos mecanismos. Por una parte, el Procedimiento de Conciliación-Mediación, preceptivo en caso de huelga, que será instado por los convocantes y obligatorio en los otros supuestos cuando sea solicitado por una de las partes del conflicto. Por otra parte, está el Procedimiento de Arbitraje, que impide la convocatoria de huelga o las acciones judiciales o administrativas dirigidas a solucionar el conflicto al margen del Tribunal y que sólo será posible cuando ambas partes, de mutuo acuerdo, lo soliciten por escrito.

Gráfico II.4.8



Fuente: Fundación para la Solución Extrajudicial de Conflictos Colectivos.

Desde su puesta en funcionamiento este Tribunal ha mediado en 79 conflictos, de los que 73 se han desarrollado por el Procedimiento de Conciliación-Mediación y los seis restantes por el Procedimiento de Arbitraje.

Respecto al margen de acuerdos referido a los trabajadores afectados en procedimientos de conciliación-mediación alcanza el 56%. En cuanto a las empresas afectadas, también, en procedimientos de conciliación-mediación se ha alcanzado un 84% de acuerdos, quedando tan sólo un 8% sin acuerdo y el resto intentado sin efecto.

La mayor parte de los conflictos entre trabajadores y empresas, casi el 80%, han venido determinados por problemas de salarios, de calendario (jornada laboral, vacaciones,...) o por contratación. Otra serie de problemas planteados en menor medida han sido por planes de viabilidad, traslados del centro de trabajo, negociaciones del convenio colectivo o por motivos de organización del trabajo. A este respecto en el Gráfico II.4.8 se puede observar el número de procedimientos efectuados según la materia.

El Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana quiere abundar en la importancia de este procedimiento para la solución pacífica de conflictos laborales en la Comunidad Valenciana.

Además se quiere destacar la responsabilidad de las centrales sindicales y las asociaciones empresariales de la Comunidad Valenciana más representativas por la firma de este texto manifestando de esta manera su voluntad de llegar a acuerdos.

Por encima de criterios particulares se ha llegado a establecer un marco de relaciones para garantizar y propiciar la paz laboral, creando instancias mediadoras y arbitrales que promuevan y favorezcan la adopción de acuerdos, de ahí el nacimiento de este Tribunal de Arbitraje Laboral para mejorar las relaciones laborales de nuestra Comunidad.

#### **4.3.4. Infracciones en el orden social**

El Decreto 25/1997 de 22 de febrero del Consell de la Generalitat Valenciana contemplaba la desaparición de la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales y la reorganización de sus competencias en las nuevas Consellerias de Bienestar Social y Empleo, Industria y Comercio.

## MERCADO DE TRABAJO, POLÍTICAS DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

El Decreto 34/1997 de 26 de febrero aprueba el reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, en el que se crean las Áreas Territoriales de Trabajo y el mantenimiento de la Dirección General de Trabajo.

Posteriormente la Orden de 6 de octubre de 1997 de la Conselleria de Empleo recoge la estructura, funciones y competencias de las Áreas de Trabajo.

Los expedientes administrativos por infracciones en el orden social se tramitan en los departamentos de sanciones de las Áreas Territoriales de Trabajo y en la Dirección General de Trabajo.

La función principal del departamento de sanciones es la de resolver los asuntos tramitados como consecuencia de levantar las correspondientes Actas de Infracción por parte de los Inspectores de Trabajo en las materias cuyo conocimiento compete a la Autoridad Laboral.

De esta manera y según se observa en el Cuadro siguiente referente a los procedimientos administrativos sancionadores, vemos que en 1997 se iniciaron en la Comunidad Valenciana un total de 2.155 procedimientos, cifra que resulta levemente superior a la del año anterior y que se desglosa por provincias. De este total de procedimientos se resolvieron 2.029 que demuestra que prácticamente se resolvieron casi el 100% de los mismos.

*Cuadro II.4.12*

### PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES EN 1997

	Alicante	Castellón	Valencia	C. Valenciana
Pendientes	15	28	139	182
Iniciados en 1997	714	274	1.167	2.155
Resueltos en 1997	683	240	1.106	2.029
Pendientes para 1998	46	62	200	308

Fuente: Conselleria de Empleo, Industria y Comercio. Jefaturas del Área de Trabajo.

El importe de las sanciones impuestas, tal y como se aprecia en el Cuadro correspondiente asciende a un total de 772.451.959 ptas. en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Como en años anteriores se ha constatado que la gran mayoría de infracciones sancionadoras se refiere a la vulneración de las disposiciones

MEMORIA 1997

legales que se encuentran en vigor sobre materias de seguridad e higiene en el trabajo, teniendo un carácter residual otro tipo de materias como los horarios y jornadas.

*Cuadro II.4.13*

**IMPORTE DE LAS SANCIONES IMPUESTAS EN 1997**

	Alicante	Castellón	Valencia	C. Valenciana
Pendientes de cobro	218.577.546	141.836.655	140.028.308	500.442.509
Sanciones impuestas	285.368.089	60.278.831	426.805.039	772.451.959
Cobradas en 1997	125.167.964	50.190.608	115.548.130	290.906.702
Remitidas vía ejecutiva	467.043.301	113.372.588	102.364.684	682.780.573

Fuente: Conselleria de Empleo, Industria y Comercio. Jefaturas del Área de Trabajo.

Respecto a los Recursos de Alzada y Ordinarios tramitados desde las Áreas Territoriales de Trabajo vemos en el siguiente Cuadro que en el año 1997 se han formulado en la Comunidad Valenciana la cifra de 807 recursos, que sumados a los 527 pendientes del año anterior nos dan una cifra total de 1.334 recursos.

*Cuadro II.4.14*

**NUMERO DE RECURSOS DE ALZADA Y ORDINARIOS TRAMITADOS**

	Alicante	Castellón	Valencia	C. Valenciana
Pendientes del año anterior	204	46	277	527
Formulados en 1997	237	77	493	807
Total recurridos	441	123	770	1.334
Resueltos en 1997	217	57	359	633
Pendientes de resolución	224	66	411	701

Fuente: Conselleria de Empleo, Industria y Comercio. Jefaturas del Área de Trabajo.